

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de diciembre de 1973 por la que se anuncia y regula el Curso de Formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), y publicada por Resolución del Tribunal calificador de 2 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9) la relación de aspirantes aprobados, procede anunciar el Curso Selectivo, que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar las normas 30 a 38 de la Orden de convocatoria citada, que se refieren expresamente a dicho Curso y al periodo de prácticas administrativas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del Curso Selectivo, que se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Pública del 9 de enero al 20 de septiembre de 1974.

2.º Durante el desarrollo del Curso Selectivo y según lo establecido en el prociado artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a tenor de lo dispuesto en sus artículos 2 y 3, las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas, y las normas de la presente Orden.

#### I. NORMAS

1.1. El Curso Selectivo estará integrado por los siguientes ciclos:

- Materias complementarias.
- Materias comunes.
- Enseñanzas especiales.
- Prácticas administrativas.

El ciclo de materias complementarias se iniciará el día 21 de enero y se prolongará hasta el 1 de marzo.

El ciclo de materias comunes se iniciará el día 25 de marzo y se prolongará hasta el 7 de julio.

El ciclo de materias especiales se iniciará el día 24 de junio y se prolongará hasta el 24 de julio.

El periodo de prácticas administrativas se desarrollará en dos fases: una de carácter general, que tendrá lugar del 11 al 23 de marzo en diversos Gobiernos Civiles, y otra de carácter específico, que, de conformidad con lo establecido en la norma 36 de la convocatoria, se iniciará simultáneamente con el ciclo de enseñanzas especiales y se prolongará hasta el 20 de septiembre.

El contenido del Curso y su calendario podrán ser objeto de las modificaciones que la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública estime oportunas para la consecución más adecuada de los fines del Curso.

1.2. La asistencia a las clases y demás actividades programadas durante el Curso Selectivo tendrá carácter obligatorio. El incumplimiento de este deber por parte de alguno de los aspirantes, será objeto de hasta dos apercibimientos motivados de la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, quien, en caso de nueva reincidencia, podrá acordar su exclusión del Curso.

1.3. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguno de los ciclos del Curso Selectivo podrán participar, por una sola vez, en el inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de

las oposiciones siguientes, debiendo seguir, a partir de este momento, las incidencias de la nueva promoción.

No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios. En este caso, la calificación será únicamente de «apto» o «no apto».

1.4. Las puntuaciones alcanzadas en las dos primeras partes del Curso Selectivo, sumadas a la obtenida en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de vacantes. No obstante, quienes deban realizar los exámenes extraordinarios a que se refiere la norma precedente, quedarán relegados a los últimos lugares a efectos de la elección de vacantes.

1.5. Las vacantes que anuncie la Dirección General de la Función Pública se darán a conocer a partir de la realización del último examen del ciclo de materias comunes. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

#### 2. NORMAS SOBRE EL CICLO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS

2.1. El ciclo de materias complementarias constará de tres grupos, que se corresponderán con las especialidades establecidas en el programa de la fase de oposición (materias histórico-políticas y sociológicas, materias jurídicas y materias económicas). Dentro de cada grupo serán objeto de enseñanza las siguientes disciplinas:

Grupo 1.º *Materias histórico-políticas y sociológicas.*  
— Sociología.

Grupo 2.º *Materias jurídicas.*  
— Derecho constitucional español.  
— Derecho administrativo.

Grupo 3.º *Materias económicas.*  
— Economía y Hacienda Pública.  
— Estructura económica de España.

Los programas detallados de estas materias y su calendario respectivo se determinarán oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

2.2. Los aspirantes deberán cursar, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 31 de la convocatoria, los grupos de materias de los que no hubiesen sido examinados en la fase de oposición.

2.3. Los aspirantes deberán realizar exámenes finales de aquellos grupos de materias que hayan cursado, para cuya realización se constituirán tres Tribunales especiales, uno por cada grupo. Estos Tribunales calificadoros estarán integrados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, de los cuales, dos, al menos, serán miembros del Tribunal de la fase de oposición, y el resto, Profesores que hayan participado en los ciclos correspondientes. Su designación corresponderá al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de tres de sus miembros.

2.4. Los exámenes consistirán en una prueba oral, en la que los aspirantes deberán desarrollar, durante un periodo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar del programa fijado en cada grupo. Para la preparación del ejercicio los aspirantes dispondrán de un periodo de quince minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados. Este coloquio se realizará durante un periodo máximo de quince minutos.

2.5. Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos. Si alguno de los candidatos fuera calificado con cero puntos, será eliminado del Curso, siéndole de aplicación lo dispuesto en las normas 1.3 y 1.4 de la presente Orden. Para los restantes aspirantes, la calificación del ciclo de materias complementarias será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos grupos de materias que hubiesen cursado. En todo caso será necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total.

## 3. NORMAS SOBRE EL CICLO DE MATERIAS COMUNES

3.1. El ciclo de materias comunes incluirá las siguientes disciplinas:

- Teoría de la organización y dirección.
- Psicología social.
- Procedimiento administrativo.
- Informática.
- Administración de personal.
- Gestión financiera.
- Estadística.

3.2. En el transcurso del ciclo de materias comunes, los aspirantes deberán seguir obligatoriamente las enseñanzas de un idioma (francés o inglés).

3.3. Una vez concluido el ciclo de materias comunes, los aspirantes habrán de realizar un examen final de todas las disciplinas cursadas durante el mismo, así como del idioma que hubieran escogido. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas pertinentes sobre el contenido y forma de realización de dichos exámenes.

La calificación final de este ciclo se establecerá entre cero y veinte puntos, siendo necesario para aprobar la obtención de un mínimo de diez puntos. Si alguno de los aspirantes fuera calificado con cero puntos en alguna de las pruebas, será excluido del Curso y estará a lo dispuesto en las normas 1.3 y 1.4 de la presente Orden.

## 4. NORMAS SOBRE EL CICLO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

4.1. El ciclo de enseñanzas especiales consistirá en el análisis y estudio de la organización, política, legislación, procedimientos especiales y técnica de dirección y gestión específicos de los Ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos.

4.2. Concluido el período de prácticas administrativas, los aspirantes realizarán un examen final de las enseñanzas especiales que hubieran recibido. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas pertinentes sobre el contenido y forma de realización de dicho examen, cuya calificación será de «apto» o «no apto». A quienes no obtengan la calificación de apto les será aplicable lo previsto en las normas 1.3 y 1.4 de esta Orden.

## 5. NORMAS SOBRE EL PERÍODO DE PRÁCTICAS

5.1. Durante el período comprendido entre el 11 y 23 de marzo, ambos inclusive, los aspirantes realizarán prácticas administrativas en un Gobierno Civil de los propuestos por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

5.2. Simultáneamente con el desarrollo del ciclo de materias especiales, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los Ministerios a que vayan destinados los aspirantes, un período de prácticas administrativas, que se desarrollará en los Servicios Centrales o Periféricos del Departamento ministerial correspondiente.

5.3. Finalizado el período de prácticas, los Jefes o Encargados de las mismas elevarán al Subsecretario respectivo un informe sobre la capacidad técnica y condiciones de los aspirantes, visto el cual el Subsecretario procederá a declarar, si procede, la aptitud de los aspirantes, dando traslado de su acuerdo a la Escuela Nacional de Administración Pública.

En los casos en que no procediere la declaración de aptitud de algún aspirante, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Subsecretario del Ministerio correspondiente, podrá acordar la prolongación del período de prácticas durante el tiempo que se estime conveniente.

## 6. PROPUESTA DEFINITIVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

6.1. La calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, sumada a la calificación obtenida en los ciclos de materias complementarias y comunes, determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la correspondiente propuesta, una vez declarado satisfactorio el resultado del período de prácticas administrativas.

6.2. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad «Psicología» y turno restringido, por la que se señalan fecha y lugar para el sorteo que dará el orden de actuación de los aspirantes y se fija la fecha de comienzo de los ejercicios.*

De conformidad con lo establecido en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio del mismo año, por la que se convocó oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad «Psicología» y turno restringido, el sorteo público que ha de dar el orden para la actuación de los opositores se verificará a las doce horas del día 25 de enero de 1974, en la Dirección del Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, despacho número 128, fijándose el comienzo del primer ejercicio de la oposición para las once horas del día 25 de febrero de 1974, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, de Carabanchel, Madrid, para cuya práctica quedan convocados, en primero y único llamamiento, todos los opositores admitidos a participar, dividiéndose este primer ejercicio en las cuatro sesiones siguientes: De once a trece horas del día 25 de febrero de 1974, para el desarrollo de un tema de Derecho penal, Derecho procesal penal y Derecho administrativo, sacado a la suerte de entre los que figuran en el programa sobre las indicadas materias; de dieciséis a dieciocho horas del mismo día 25 de febrero de 1974, para el desarrollo de un tema sacado a la suerte de entre los que figuran en el programa de Penología y Ciencia Penitenciaria; de once a trece horas del día 26 de febrero de 1974, para el desarrollo de un tema, sacado a la suerte, de entre los que componen la primera parte del programa de «Psicología»; de dieciséis a dieciocho horas del mismo día 26 de febrero de 1974, para el desarrollo de un tema de «Psicología», sacado a la suerte de entre los que componen la segunda parte del programa en que se halla dividido el de esta especialidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Secretario del Tribunal, Siméon Torres Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Ibáñez Rodríguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Aparejador de dicho Patronato.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre del presente año, la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas por resolución de 10 de agosto de 1973, para la provisión de una plaza de Aparejador en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, y de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el Tribunal calificador estará formado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Zurita González Vidarte, Secretario general del Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Luis Sánchez Sola, Jefe de la Sección de Coordinación de dicho Patronato.

Vocales por el Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax: Don Diego de Reina y de la Muela, Jefe de la Sección de Obras; don Emilio Vicente Gironés, Aparejador, y don Mariano Martín Sánchez, Jefe de Negociado.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Carlos Biasco Oneca.

Vocales suplentes por el Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax: Don Guillermo Cabal Gerbe, Aparejador; don Vicente Maure Soria, Aparejador, y don Angel Palomar González, Jefe de Negociado.

Vocal suplente representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Francisco Bacanegra Marote.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.